



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cunday, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Prueba anticipada 2018-00001

Juan de Jesús Vera Salcedo contra Humberto García Cubillos

De conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que dentro del término máximo e improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la carga procesal consistente en: designar nuevo apoderado si a bien lo tiene, así mismo para que efectúe la notificación personal y en todo caso debidamente del absolvente HUMBERTO GARCIA CUBIULLOS, para las 8:00am del CUATRO (4) DE MAYO del año que avanza, a fin que absuelva el interrogatorio que en sobre cerrado se le propone.

Por secretaría elabórese el oficio de notificación con la advertencia de declararlo confeso en el evento de haber sido citado de manera apropiada y se negare a responder o a comparecer, ello según el CGP.

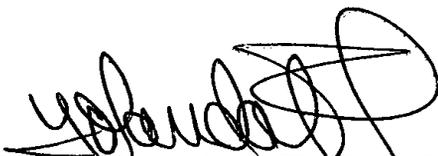
Prueba anticipada 2018-00001

Juan de Jesús Vera Salcedo contra Humberto García Cubillos

SEGUNDO: Se advierte al interesado, que vencido el término aquí concedido sin que hubiere cumplido la carga antes mencionada, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la acción y las órdenes que le son consecuencialés.

TERCERO: Dése a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,  
La Juez,

  
FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO  
CUNDAY TOLIMA**

Fecha: \_\_\_\_\_

La providencia anterior se notifica por estado No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8:00 a.m.

Secretario  
\_\_\_\_\_